

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estudio Previo No: 17108

ORGANISMO: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada, subasta inversa electrónica.

OBJETO: Suministro de bienes, equipos, herramientas, dotaciones, insumos y demás elementos requeridos para el restablecimiento, fortalecimiento y reactivación de la capacidad productiva de comerciantes, emprendedores y unidades productivas afectadas por la temporada de lluvias en los municipios priorizados del Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental 2026070000460 de 2026.

PRESUPUESTO (VALOR): Mil ciento cinco millones doscientos tres mil ochocientos noventa y seis pesos (\$ 1.105.203.896), tributos incluidos.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, las entidades públicas deben estructurar sus procesos contractuales con fundamento en una necesidad cierta, actual, verificable y jurídicamente sustentada, de manera que la celebración del contrato responda de forma directa al cumplimiento de fines estatales y a la satisfacción del interés general. En tal sentido, la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso surge de una situación objetiva y sobreviniente derivada de los eventos hidrometeorológicos que afectaron diversas zonas del Departamento de Antioquia, y que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y a la adopción de medidas institucionales orientadas no solo a la respuesta inmediata, sino también a la recuperación progresiva de las condiciones de vida y de los medios de subsistencia de la población impactada.

En efecto, como consecuencia de la temporada de lluvias ocurrida durante los primeros meses del año 2026, se presentaron afectaciones significativas en municipios priorizados del Departamento, particularmente en la subregión de Urabá, donde comerciantes, emprendedores y pequeñas unidades productivas sufrieron pérdidas o deterioro de bienes esenciales para el desarrollo de sus actividades económicas, tales como equipos, herramientas, insumos, mobiliario y elementos de trabajo. Dicha situación incidió negativamente en la continuidad de sus actividades productivas, en la generación de ingresos familiares y en la estabilidad económica del tejido local, profundizando condiciones de vulnerabilidad social y económica que desbordan la capacidad ordinaria de respuesta de las administraciones municipales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Ahora bien, aunque la fase inicial de atención de la emergencia estuvo orientada, principalmente, a la protección de la vida, la atención humanitaria inmediata y la rehabilitación básica de infraestructura esencial, lo cierto es que los efectos de la calamidad no se agotan en esa etapa. Por el contrario, persisten consecuencias materiales y socioeconómicas que comprometen el restablecimiento integral de las familias afectadas, especialmente cuando su sustento depende directamente de actividades comerciales o productivas de pequeña escala. En consecuencia, la intervención estatal debe proyectarse hacia la fase de recuperación, mediante acciones razonables, proporcionadas y directamente vinculadas al restablecimiento de medios de vida, en armonía con los instrumentos de planificación formulados para la atención de la calamidad.

Bajo ese entendido, la presente contratación se justifica en la necesidad de suministrar bienes, equipos, herramientas, dotaciones e insumos que permitan restablecer, fortalecer o reactivar la capacidad productiva de comerciantes y emprendedores previamente identificados y priorizados en los municipios de Arboletes, Necoclí y Turbo, cuyas actividades económicas resultaron afectadas por la temporada de lluvias. Así, el suministro proyectado no constituye una liberalidad carente de soporte funcional, sino una medida concreta de recuperación socioeconómica, orientada a mitigar los efectos persistentes de la calamidad pública y a facilitar la reanudación de actividades generadoras de ingreso, en consonancia con los fines constitucionales de protección de las personas, sus bienes y sus condiciones materiales de existencia.

Desde la perspectiva competencial, la intervención del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– encuentra sustento en el marco jurídico de la gestión del riesgo, en la medida en que la recuperación de medios de vida y la rehabilitación de las condiciones económicas mínimas de la población afectada forman parte de las acciones institucionales que pueden adoptarse en desarrollo de la declaratoria de calamidad pública y de los instrumentos específicos formulados para su atención. En consecuencia, la participación del DAGRAN en este proceso contractual no obedece a una sustitución arbitraria de funciones sectoriales, sino al ejercicio de competencias excepcionales y complementarias encaminadas a garantizar una respuesta integral frente a los efectos derivados de la emergencia, con apoyo técnico del organismo departamental competente en materia de desarrollo económico.

Adicionalmente, la necesidad se encuentra materialmente delimitada, en tanto recae sobre un grupo específico de beneficiarios previamente caracterizados por las autoridades territoriales y validados en el marco de las acciones adelantadas durante la calamidad pública. De este modo, la contratación responde a criterios de focalización, pertinencia y conexidad, pues los bienes a suministrar guardan relación directa con la actividad económica desarrollada por cada unidad productiva y se orientan a superar afectaciones concretas identificadas en territorio. Por consiguiente, la intervención propuesta permite evitar entregas genéricas o desvinculadas del daño realmente sufrido, favoreciendo una destinación eficiente de los recursos públicos y fortaleciendo la trazabilidad de la inversión estatal.

En ese contexto, la contratación proyectada satisface una necesidad actual, porque las afectaciones económicas persisten; es concreta, porque recae sobre bienes específicos requeridos para reactivar actividades productivas determinadas; es jurídicamente procedente, porque se enmarca en los deberes estatales de atención y recuperación derivados de la calamidad pública; y es funcionalmente útil, porque contribuye al restablecimiento de medios de subsistencia, a la recuperación del tejido

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

económico local y a la disminución del riesgo de cierre definitivo de pequeños negocios afectados. De no adoptarse esta medida, se prolongarían los efectos negativos de la emergencia sobre la economía familiar y comunitaria de los municipios intervenidos, con impacto directo en la generación de ingresos, el empleo informal y la estabilidad social del territorio.

Por lo anterior, se concluye que existe fundamento técnico, jurídico y funcional suficiente para adelantar el presente proceso contractual, por cuanto el mismo se orienta al cumplimiento de una finalidad pública legítima, se soporta en una necesidad real debidamente identificada, guarda conexidad con la situación de calamidad pública declarada y constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para avanzar en la recuperación de las condiciones económicas de la población afectada. En consecuencia, la contratación propuesta se ajusta a los postulados de la contratación estatal y a los deberes de planeación que exigen que toda actuación precontractual esté sustentada en estudios completos, motivaciones claras y decisiones trazables

La presente necesidad se encuentra soportada en los registros y certificaciones de afectación remitidos por los municipios priorizados, en la caracterización de beneficiarios, en el Plan de Acción Específico de recuperación correspondiente, y en los demás documentos técnicos y presupuestales que integran los anexos del presente estudio previo.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - Sostenibilidad desde lo territorial

COMPONENTE: 4.2 - Territorio planificado y sostenible

PROGRAMA: 4.2.2. - Gestión del Riesgo de Desastre

INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa departamental vigente, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo, en virtud de las competencias constitucionales, legales, funcionales y contractuales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes y derechos, mandato que adquiere especial relevancia en contextos de amenaza, emergencia, desastre o calamidad pública, en los cuales se impone a las autoridades la adopción de decisiones administrativas y contractuales oportunas, eficaces y proporcionales para salvaguardar derechos fundamentales y garantizar la continuidad de la función administrativa y de los servicios públicos esenciales.

En desarrollo de este mandato superior, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

asignando a los gobernadores la condición de conductores del sistema en el nivel territorial, con competencias para dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estas atribuciones comprenden la adopción de medidas administrativas, técnicas, operativas y contractuales orientadas a la preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En el ámbito departamental, el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 definió la estructura administrativa de la Administración Departamental y creó el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, asignando al DAGRAN el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales. En desarrollo de este propósito, al DAGRAN le corresponde coordinar el sistema departamental de gestión del riesgo, brindar apoyo subsidiario y complementario a los municipios cuando su capacidad de respuesta resulte superada, y articular las acciones interinstitucionales necesarias para la atención integral de la población afectada, incluyendo la gestión, provisión y distribución de ayuda humanitaria.

En materia de desarrollo económico, la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, establece que se debe promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos; promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales; y crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Así mismo, en el marco de la Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, mediante diferentes medidas de beneficios para el fortalecimiento y aceleración de unidades productivas, nuevos modelos de financiamiento y acceso a créditos, educación y capacitación de habilidades para emprender y la articulación de la oferta de servicios del sector público y privado.

En materia de competencia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó expresamente en el Director del DAGRAN la facultad para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones del organismo. Dicha delegación comprende, de manera expresa, la facultad para declarar la urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, cuando esta se encuentre directamente relacionada con los objetivos del Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres

En ejercicio de dicha delegación, mediante Resolución No. 202606060041119 de 2026, “por medio de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

la cual se declara una urgencia manifiesta”, el Director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, encargado mediante Decreto No. 2026070000211 del 30 de enero de 2026, y con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 33 de la Ley 996 de 2005; el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 9, 12, 13, 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024; el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025 y su modificatorio, declaró la urgencia manifiesta por el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del respectivo acto administrativo.

Mediante dicha declaratoria se habilitó la adopción de medidas orientadas a la adquisición de bienes y servicios estrictamente necesarios para atender y mitigar la situación de emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el Departamento de Antioquia, conforme a lo descrito en la parte motiva del acto administrativo.

Estas acciones están dirigidas, entre otros aspectos, a contribuir a la recuperación progresiva de las condiciones socioeconómicas de la población afectada, mediante intervenciones orientadas al fortalecimiento y reactivación de la capacidad productiva de comerciantes, emprendedores y unidades productivas afectadas, en coherencia con las necesidades identificadas en territorio y en el marco de las competencias asignadas al DAGRAN.

De esta manera, se busca apoyar la reactivación de las actividades económicas afectadas por la calamidad pública, promoviendo el restablecimiento de los medios de subsistencia y la estabilización económica de las comunidades impactadas.

En consecuencia, el DAGRAN actúa como entidad competente para la gestión contractual en el marco de la urgencia manifiesta, con apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien interviene como instancia sectorial responsable de la identificación, formulación y sustentación técnica de la necesidad. Por lo anterior, el seguimiento y control del contrato se realizará con supervisión colegiada de ambos organismos.

Por tanto, el DAGRAN se encuentra plenamente habilitado para adelantar el presente proceso contractual, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de la urgencia manifiesta vigente. En este sentido, la contratación proyectada se orienta de manera directa, específica y necesaria para el suministro de elementos requeridos en la atención y el fortalecimiento de los comerciantes y emprendedores afectados, configurándose como una medida idónea, proporcional y estrictamente vinculada a las acciones de respuesta a la emergencia, conforme a las necesidades identificadas en territorio y a las competencias funcionales del DAGRAN.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para la satisfacción de la necesidad identificada, la entidad considera procedente acudir a la celebración de un contrato de suministro, en tanto esta tipología contractual permite garantizar la provisión oportuna, continua y adecuada de los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y cantidades necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

El contrato de suministro se configura como el mecanismo idóneo, en la medida en que posibilita atender requerimientos de carácter sucesivo o periódico, asegurando la disponibilidad de los insumos en función de la demanda, bajo criterios de eficiencia, economía y planeación, evitando interrupciones en la prestación del servicio o en la ejecución de las actividades a cargo de la entidad.

En este sentido, la modalidad contractual seleccionada permite estructurar una relación jurídica, que facilita la provisión, alistamiento y entrega de los bienes conforme a las necesidades reales de la entidad, garantizando además el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y celeridad.

Para satisfacer la necesidad, se debe seleccionar, mediante convocatoria pública, selección abreviada, modalidad subasta inversa electrónica, una persona natural o jurídica que desarrolle dentro de sus actividades principales el suministro de insumos, materiales herramientas y equipos con el propósito de restablecer la capacidad productiva y comercial de los comerciantes y emprendedores afectados en la subregión de Urabá.

Esta estrategia permitirá reducir el impacto financiero derivado de las pérdidas ocasionadas por el invierno, mitigar el impacto económico en los empresarios afectados, evitar el cierre definitivo de unidades productivas, proteger el empleo local y contribuir a la estabilización del tejido empresarial de la subregión de Urabá.

Para tal efecto, se requiere la adquisición y suministro de elementos para diferentes unidades productivas, garantizando que respondan a las necesidades previamente identificadas a través de los ejercicios de caracterización realizados en los municipios de Turbo, Necoclí y Arboletes. Estos son:

- Venta de frutas, ceviches y bebidas: Carrito móvil con compartimientos y espacio para nevera pasiva.
- Servicio de kioscos, carpas y alimentación: Congelador y juego de mesa, sillas y parasol
- Preparación y venta de comidas móvil: Carrito de fritos móvil
- Preparación de comidas fijo: Estufa industrial
- Venta de artesanías, accesorios de playa y otros: Carrito con bodega y parasol
- Servicio de masajes y peinado: Camilla portátil, pistola masajeadora y estuche organizador
- Venta de helados: Carrito de helados

La intervención contempla un enfoque focalizado, en el cual los bienes a suministrar se asignarán de acuerdo con el perfil productivo de cada beneficiario. Esto permitirá contribuir en la generación de un impacto real en la recuperación de los negocios, evitando entregas estandarizadas que no correspondan a las necesidades específicas de los emprendedores.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Con esta contratación se pretende aportar a la dinamización de la economía local y al fortalecimiento del turismo, en la medida en que permitirá la reactivación progresiva de las actividades comerciales, la recuperación de ingresos de los afectados y la generación de empleo directo e indirecto.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Suministro de bienes, equipos, herramientas, dotaciones, insumos y demás elementos requeridos para el restablecimiento, fortalecimiento y reactivación de la capacidad productiva de comerciantes, emprendedores y unidades productivas afectadas por la temporada de lluvias en los municipios priorizados del Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental 2026070000460 de 2026.

2.1.1 del Objeto Contractual

Con el propósito de brindar una respuesta a la población afectada, la cual no cuenta con otras fuentes de ingresos para aliviar los efectos de las calamidades, se hace necesario adoptar medidas que permitan mitigar los impactos generados por la emergencia. Es por ello que, resulta indispensable ejecutar acciones logísticas y operativas para atender comerciantes y emprendedores afectados, con el fin de garantizar la continuidad mínima de sus actividades productivas, contribuir con la estabilización del tejido empresarial y propender por la reactivación económica de la subregión de Urabá.

En este contexto, el suministro de elementos para las unidades productivas de los comerciantes y emprendedores de los municipios de Turbo, Necoclí y Arboletes, se concibe como una estrategia de apoyo orientada a proporcionar herramientas que faciliten su continuidad operativa, el fortalecimiento de las capacidades productivas, el restablecimiento gradual de la actividad turística y la dinamización económica del territorio afectado. Estos elementos buscan reiniciar las actividades comerciales, mitigar los impactos económicos y financieros causados, propender por la preservación de empleos y favorecer la recuperación de las actividades comerciales.

Las acciones logísticas y operativas en el marco del presente contrato comprenden:

- Fabricación y/o compra de los elementos definidos para los comerciantes y emprendedores de los municipios de Turbo, Necoclí y Arboletes, de acuerdo con su actividad económica. Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los documentos contractuales y anexos técnicos. Se debe garantizar la integridad, calidad y condiciones adecuadas para el uso de los elementos.
- Entrega de los elementos en los municipios Turbo, Necoclí y Arboletes, de conformidad con el lugar específico definido por la Alcaldía respectiva. Se debe asegurar condiciones adecuadas de manejo, transporte y recepción.
- Recibo a satisfacción de los elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones recibidas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

A continuación, se listan los elementos que deberán ser suministrados a los 210 comerciantes y emprendedores, conforme a la validación de los municipios correspondientes:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ELEMENTOS POR EMPRENDEDOR	Arboletes	Necoclí	Turbo	Total general
Venta de frutas, ceviches y bebidas	Carrito móvil con compartimientos y espacio para nevera pasiva	21	37	1	59
Preparación y venta de comidas móvil	Carro móvil con plancha y tanque.	6	24	9	39
Servicio de kioscos, carpas y alimentación	Congelador	13	1	33	47
	Mesa plastica	13	1	33	47
	Parasol	13	1	33	47
	Sillas plasticas	52	4	132	188
Preparación de comidas fijo	Fogón industrial	12	9	3	24
Venta de artesanías, accesorios de playa y otros	Carro móvil con bodega y parasol incluido	4	20		24
Servicio de masajes y peinado	Camilla portátil,	6	5		11
	Pistola masajeadora	6	5		11
	Estuche organizador	6	5		11
Venta de helados	Carro móvil de helados	3	3		6

Anexo 1. Elementos por Actividad Económica y Municipio

Los comerciantes y emprendedores de las unidades productivas que serán beneficiados fueron previamente identificados por las Alcaldías Municipales de los municipios de Arboletes, Necoclí y Turbo en el marco de las acciones realizadas en la calamidad pública ocasionada por la ola invernal, para lo cual se cuentan con los respectivos certificados.

Anexo 2. Listado de beneficiarios certificados por los municipios.

En consecuencia, el alcance contractual se concreta en la provisión de elementos para fortalecer las unidades productivas de los emprendedores y comerciantes afectados, como respuesta inmediata en los territorios priorizados, orientada a mitigar los efectos de la emergencia, restablecer la actividad económica por parte de estos, disminuir el riesgo de cierre definitivo de los negocios y la pérdida de ingresos, así como contribuir a la recuperación de la capacidad productiva, la generación de empleo y la estabilidad económica de los beneficiarios.

Las cantidades, especificaciones técnicas de los insumos, condiciones de transporte, embalaje, conservación, trazabilidad y demás aspectos operativos asociados a la ejecución del contrato se encuentran definidos en el componente de condiciones técnicas del presente proceso y hacen parte integral del mismo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2.2 Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de elementos para el apoyo y fortalecimiento de las unidades productivas a cargo de los 210 emprendedores y comerciantes afectados en los municipios de Arboletes, Necoclí y Turbo, en el marco de la calamidad pública, con el fin de contribuir al restablecimiento de la actividad comercial de estos y a la reactivación económica del territorio.

Descripción de los elementos

Los elementos a suministrar a los emprendedores y comerciantes afectados consisten en bienes que se encuentran alineados con su actividad productiva. Estos son:

- 59 carros móviles para preparación y venta de ceviches y frutas, apto para uso alimentario, diseñado para operar en exteriores, con durabilidad en ambientes húmedos y con presencia de salinidad. Fabricado en acero inoxidable, adecuado para el contacto con alimentos y de fácil limpieza. Dimensiones aproximadas de 100 cm de largo, 60 cm de ancho y 100 cm de alto. El carro cuenta con mesón superior de trabajo, áreas para exhibición y almacenamiento, y espacio destinado para una nevera pasiva, que permita mantener los alimentos fríos y protegidos de la intemperie. También en la parte superior debe incluir compartimientos para diferentes tipos de alimentos. Incluye además compartimiento inferior, parasol para protección solar y cuatro ruedas industriales para uso exterior, que facilitan el desplazamiento y brindan estabilidad durante la operación. Diseño resistente para uso continuo en zonas costeras y ambientes húmedos. (Acero inoxidable en puntos críticos y más expuestos a la corrosión debe ser AISI 304, Calibre 20.)
- 39 carros móviles para preparación y venta de comidas rápidas y fritos, apto para uso alimentario, diseñado para operar en exteriores y zonas con alta humedad y salinidad, con materiales resistentes a la corrosión y de fácil limpieza. El carro tendrá dimensiones aproximadas de 100 cm de largo, 70 cm de ancho y entre 100 y 110 cm de altura, con superficie superior de trabajo reforzada y borde antiderrames. Incluye una plancha en platina de hierro fundido de 40 cm x 40 cm y un tanque de freidora que también se podrá utilizar para el baño maría. Cuenta con compartimientos y bandejas para almacenamiento de insumos, utensilios y productos, así como módulo inferior ventilado para almacenamiento general o ubicación de cilindro de gas (si aplica), con puertas o tapas de acceso. Dispone de parasol o techo desmontable para protección contra el sol y la intemperie. El sistema de movilidad está compuesto por cuatro ruedas industriales de 9 pulgadas, dos fijas y dos giratorias con freno, aptas para superficies irregulares, garantizando estabilidad y facilidad de desplazamiento durante la operación. (Acero inoxidable en puntos críticos y mas expuestos a la corrosión debe ser AISI 304, Calibre 20.)
- 47 mesas de plástico, medidas Ancho 80.5 cm, Alto 72.5 cm, Largo 80,5 cm, Forma Cuadrada, Material Polipropileno, modelo Eterna, color Wengue.
- 47 parasol elaborado en lona poliéster con tubo en acero. Con perilla para recoger y botón de reclinar.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- 47 congeladores dual, con opciones de congelador de 0°C a -18°C y refrigerador de 1°C a 5°C, cuerpo y tanque en lámina galvanizada prepintada más resistente al óxido. Capacidad: 337 litros. Referencia del Producto en el Certificado/Empaque: CH363, Modelo: CH 363, Ancho: 1.17 cm, Alto: 89.5 cm
- 188 sillas de plástico, Modelo Eterna, Ancho 57.0 cm, Alto 80.6 cm, Profundidad 42 cm, con apoyabrazos, Características: Apariencia Rattan, Con Filtro UV, Liviana, Fácil Limpieza, color Wengue.
- 24 fogones industriales a gas de dos (2) puestos, diseñado para uso continuo en restaurantes, hoteles y cocinas industriales, adecuado para ambientes húmedos y zonas con salinidad, fabricado con materiales resistentes a la corrosión y de fácil limpieza. Cuenta con dos quemadores industriales con parrillas en hierro fundido, instalados sobre cubierta superior desmontable para facilitar la limpieza. Incluye panel frontal con controles independientes, conexión para gas GLP o gas natural y sistema de gas seguro. Adecuado para trabajo intensivo. Dimensiones aproximadas: 90 a 100 cm de ancho, 70 a 75 cm de fondo, 85 a 90 cm de altura. (Acero inoxidable en puntos críticos y más expuestos a la corrosión debe ser AISI 304, Calibre 20.)
- 24 carros móviles para venta de artesanías y productos varios, diseñado para uso en exteriores y en ambientes de alta humedad y presencia de salinidad, fabricado con materiales metálicos resistentes a la corrosión, de fácil limpieza y mantenimiento, aptos para uso comercial continuo. El carro cuenta con dimensiones aproximadas de 100 cm de largo, 60 cm de ancho y 190 cm de altura total, con altura de trabajo de aproximadamente 85 cm, adecuada para la atención al público. Incluye estructura principal resistente, mesón de trabajo, y bodega inferior cerrada con puertas abatibles para almacenamiento seguro de productos o utensilios. El diseño contempla zona frontal completamente libre para atención al cliente, sin repisas ni entrepaños superiores, con barras laterales verticales para soporte y exhibición. Dispone de cubierta superior tipo parasol, fija o desmontable, para protección contra el sol y la intemperie. El sistema de movilidad está compuesto por cuatro ruedas industriales de 9 pulgadas, de las cuales mínimo dos cuentan con freno, garantizando estabilidad y facilidad de desplazamiento. Para uso en zonas costeras. (Acero inoxidable en puntos críticos y más expuestos a la corrosión debe ser AISI 304, Calibre 20.)
- 11 camillas de masajes plegable y portátil, diseñada para uso profesional y operación en ambientes de alta humedad y exposición salina, fabricada con materiales resistentes a la corrosión, la humedad y los rayos solares. Cuenta con estructura y patas metálicas resistentes, superficie rígida con acolchado cómodo y ergonómico, y revestimiento sintético impermeable, fácil de limpiar y apto para uso intensivo. Dimensiones aproximadas de 185 cm de largo y 70 cm de ancho, con altura ajustable entre 60 y 85 cm. Diseño plegable tipo maletín, que facilita el transporte y almacenamiento, con orificio facial integrado, topes antideslizantes y elementos de fijación resistentes. Capacidad de carga aproximada de 140 kg. Apta para uso continuo en zonas costeras, espacios abiertos, centros de bienestar, spas y actividades al aire libre. (Acero inoxidable en puntos críticos y más expuestos a la corrosión debe ser AISI 304, Calibre 20.)

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- 11 pistola para masajes, Massage Gun Percutora 6 Niveles Calor Frío Recargable USB, 6 Niveles de velocidad, Cargador: USB 5V, Batería de Litio 1800mAh, Potencia: 80W, Material: Metal, Medidas: 13 cm alto x 13,50 cm largo x 5 cm ancho.
- 11 organizador portátil, Dimensiones Aproximadas: Largo: 11 cm, Ancho: 40 cm, Alto: 28 cm, Material Impermeable, Divisiones Ajustables.
- 6 carros para venta de helados, Materiales de fabricación: Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Pintura poliéster gelcoat, color personalizado. Roving continuo y/o tejido mac. Poliuretano de alta densidad. Acabado final pintura poliuretano color individualizado. Con sombrilla con tubo en acero.

Las características específicas, cantidades por ítem y condiciones de calidad deberán ajustarse estrictamente a las fichas técnicas y documentos del proceso.

Nota: Para el caso de los carros móviles y el fogón elaborados con acero AISI 304, Calibre 20, se deberá contar con la aprobación del supervisor antes de su fabricación y entrega.

Distribución territorial de los elementos.

El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en las cabeceras municipales (casco urbano) de los municipios priorizados, conforme a la siguiente distribución:

– Arboletes:

21 carros móvil para preparación y venta de ceviches y frutas
6 carros móvil para preparación y venta de comidas rápidas y fritos
4 carros móvil para venta de artesanías y productos varios
12 fogón industrial
13 congeladores dual
13 parasol
13 mesas de plástico
52 sillas de plástico
6 camillas portátil para masajes
6 pistolas masajeadora
6 organizadores portátil
3 carros para venta de helados

– Necoclí:

37 carros móvil para preparación y venta de ceviches y frutas
24 carros móvil para preparación y venta de comidas rápidas y fritos
20 carros móvil para venta de artesanías y productos varios

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

9 fogón industrial
1 congelador dual
1 parasol
1 mesa de plástico
4 sillas de plástico
5 camillas portátil para masajes
5 pistolas masajeadora
5 organizadores portátil
3 carros para venta de helados

– Turbo:

1 carro móvil para preparación y venta de ceviches y frutas
9 carros móvil para preparación y venta de comidas rápidas y fritos
3 fogón industrial
33 congeladores dual
33 parasol
33 mesas de plástico
132 sillas de plástico

Las entregas deberán realizarse conforme a la programación definida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.

Condiciones de transporte y logística

El contratista será responsable del transporte de los elementos desde el punto de origen hasta las cabeceras municipales (casco urbano) de los municipios de Arboletes, Turbo y Necoclí, garantizando:

Entrega directa al responsable designado por la entidad territorial.
Conservación, integridad física y funcional y calidad de los elementos durante todo el proceso.
Cumplimiento de la cadena de custodia desde el despacho hasta la entrega final.
Ejecución de actividades de cargue, transporte, descargue y entrega.

Los vehículos utilizados deberán cumplir como mínimo con:

Carrocería cerrada o tipo furgón.
Protección contra humedad, calor, lluvia y contaminación.
Condiciones de limpieza adecuadas.
Sistema de ventilación.
Capacidad de carga suficiente.
Condiciones mecánicas y legales vigentes.
Sistemas de cierre seguro.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Condiciones de almacenamiento, embalaje y manejo

El contratista deberá garantizar que los elementos:

Sean almacenados en condiciones adecuadas de seguridad, organización y control hasta su entrega.
Sean transportados con protección frente a humedad, temperatura y manipulación inadecuada.
Se encuentren debidamente embalados, sellados, identificados y señalizados.
Sean estibados correctamente, evitando daños, compresión o deterioro.

Trazabilidad y control de entregas

El contratista deberá implementar mecanismos que permitan verificar:

Fecha y hora de salida desde el punto de origen.
Trayecto y tiempos estimados de entrega.
Llegada a cada cabecera municipal.
Identificación completa de quien recibe (nombre, documento y firma).

La entrega deberá realizarse de manera directa en cada cabecera municipal, garantizando:

Descargue seguro.
Verificación conjunta del estado y la calidad de los insumos.
Registro documental mediante actas, remisiones o guías de transporte.
Constancia de recibido a satisfacción.

El contratista deberá demostrar con las herramientas o métodos pertinentes, la calidad de los productos entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Condiciones de ejecución

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma de entregas definido por la entidad y aprobado por la supervisión; ejecución continua, sin interrupciones injustificadas; uso de rutas logísticas eficientes que minimicen riesgos; entrega completa y conforme a las especificaciones técnicas.

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, seguridad, así como el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015.

En consecuencia, estará obligado a atender, a su costa y sin dilaciones injustificadas, las solicitudes que formule el supervisor del contrato cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de los bienes, fallas en su funcionamiento o se configuren las causales de garantía, debiendo proceder a su reparación, reposición o cambio, según corresponda.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía de cumplimiento del contrato y de las demás acciones legales a que haya lugar.

El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de los bienes:

- Deben ser bienes nuevos. No se aceptan bienes repotenciados.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo (cuando aplique).
- Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien.
- Cada uno de los bienes deberá acompañarse de su manual de uso y/o funcionamiento en español (cuando aplique).

Los productos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en las cabeceras municipales mencionadas anteriormente.

El contratista en la etapa de ejecución deberá presentar cronograma de entregas para aprobación de la supervisión, en concordancia con la programación inicial.

El contratista será responsable de verificar, controlar y garantizar que los insumos, sean entregados, distribuidos o dispuestos cumpliendo previamente con las condiciones técnicas exigidas, debiendo proceder al rechazo y reposición inmediata de cualquier elemento que no se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, deberá implementar mecanismos técnicos de control, registro y reporte que permitan a la Gobernación de Antioquia – DAGRAN, Secretaría de Desarrollo Económico ejercer una supervisión efectiva y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y control que rigen la función administrativa, especialmente en contextos de urgencia manifiesta o calamidad pública

Anexo 3. Ficha Técnica para Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.
Anexo 4. Detalle de distribución por municipio

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2.2.1 Adquisición de bienes

El presente proceso implica una adquisición pública de bienes por parte de la entidad con destinación final a terceros beneficiarios. Consiste en elementos en especie que serán entregados a los comerciantes y emprendedores afectados en los municipios de Turbo, Necoclí y Arboletes, conforme a las condiciones y fichas técnicas anexas.

Para garantizar la trazabilidad y legalidad en la destinación de los bienes, se deberá aportar el recibo a satisfacción y los documentos que evidencien la entrega material a los beneficiarios finales.

2.2.2 Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto de este Contrato no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales; sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-desostenibilidad-ambiental/>.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir y exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Además, deberá velar porque:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

Nota: El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el tipo de proceso contractual y el objeto de la presente contratación, no se requiere autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos; debido a que el contrato no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

Sin embargo, para la estructuración del presente proceso se cuenta con los soportes técnicos y diagnósticos sectoriales elaborados por las autoridades competentes, a partir de los reportes de afectación remitidos por los municipios y las instancias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales permiten identificar las necesidades de intervención en materia de atención en el sector económico.

Finalmente, se precisa que, dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de elementos para la atención y el fortalecimiento de los comerciantes y emprendedores afectados, no se requiere la obtención de licencias ambientales, permisos especiales o autorizaciones sectoriales adicionales.

Protección de datos personales y confidencialidad

El contratista se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Igual exigencia realizará a sus subcontratistas.

En consecuencia, se compromete a:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
- Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
- Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
- Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El Contratista será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

GRUPO: E- Productos de uso final
SEGMENTO: 48000000 – maquinaria, equipo y suministro para la industria de servicios
FAMILIA: 48100000– Equipo de Servicios de alimentación para instituciones
CLASE: 48101500 – equipos para cocinar o calentar

GRUPO: E- Productos de uso final
SEGMENTO: 56000000 – Muebles y mobiliario
FAMILIA: 56100000 – Muebles comerciales y de oficina
CLASE: 56101500 – Mobiliario de uso general y comercial

GRUPO: E- Productos de uso final
SEGMENTO: 53000000 – Ropa maletas y producto de aseo personal
FAMILIA: 53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal.
CLASE: 53131700 – equipo para masajes terapéuticos

GRUPO: C – Maquinarias, herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO: 24000000–Maquinaria, y Accesorios y suministros para manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de materiales.
FAMILIA: 24130000 – Refrigeración Industrial.
CLASE: 24131500 – Refrigeradores Industriales

2.3 Partes

Organismo contratante: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

2.4 Plazo

Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2026.

El plazo para la entrega de los suministros objeto de estos estudios previos será máximo tres meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026, atendiendo el cronograma de entrega establecido, previo perfeccionamiento del contrato, y de la aprobación de la garantía única constituida por el o los proveedores.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades del proyecto, donde se mencionan las actividades más relevantes a desarrollarse en el plazo establecido.

Anexo 5. Cronograma de Actividades.

2.5 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Subregión de Urabá, municipios de Arboletes, Necoclí y Turbo.

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42B Número 52- 106 La Candelaria Medellín- Gobernación de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Turismo, Centro Administrativo Departamental, piso 11.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Con fundamento en la declaratoria de calamidad pública realizada mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 06 de febrero de 2026, así como en la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN– mediante la Resolución No. 202606060041119 del 06 de febrero de 2026, se hace necesario celebrar un contrato estatal de suministro orientado a atender de manera inmediata las afectaciones generadas por la temporada invernal, particularmente en lo relacionado con la atención de los emprendedores y comerciantes afectados en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia.

Es por esto y de conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será de suministro en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. La modalidad de selección aplicable será la selección abreviada, subasta inversa electrónica.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes con componentes logísticos asociados, cuyo objeto es el suministro de elementos para la atención y el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

fortalecimiento de los comerciantes y emprendedores afectados en el Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental 2026070000460 de 2026.

La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de arboletes, Necoclí y Turbo de la subregión de Urabá, conforme a la focalización realizada por la entidad en el marco de la atención de la emergencia, atendiendo las necesidades identificadas en territorio.

La finalidad del contrato es fortalecer la capacidad de respuesta institucional a nivel municipal mediante la provisión oportuna de elementos para la atención y el fortalecimiento de los comerciantes y emprendedores afectados, contribuyendo a la sostenibilidad de las unidades productivas y a la reactivación de la economía local, contribuyendo al restablecimiento de los medios de vida de los municipios de Arboletes, Necoclí y Turbo de la subregión de Urabá, en el marco de las acciones de atención de la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que motivaron la declaratoria de calamidad pública.

Para el cumplimiento de este propósito, el contratista deberá garantizar la provisión, disponibilidad y entrega efectiva de los elementos en las cabeceras municipales de los territorios priorizados, incluyendo las actividades logísticas necesarias para su transporte, manejo y distribución, conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos por la entidad.

Adicionalmente, dada la naturaleza sectorial del objeto contractual, vinculado directamente al fortalecimiento del emprendimiento y del sector productivo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia participará en la supervisión colegiada del contrato, apoyando al DAGRAN especialmente en el componente técnico durante la etapa de ejecución, con el fin de garantizar la pertinencia, calidad y adecuada implementación de los insumos suministrados en territorio.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1 Obligaciones generales de las partes:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico y realizar las actividades requeridas para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato
5. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
8. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
10. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del contratista:

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente subasta inversa electrónica, en el desarrollo del contrato está obligado a acatar las condiciones y los requerimientos establecidos en el proceso precontractual en los estudios y documento previos, en el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere, además de ejecutar todas las actividades propias para alcanzar el objeto del contrato que resulte.

2.7.2.1 Obligaciones Técnicas

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes suministrados.
2. Suministrar los bienes, equipos y herramientas requeridos en los municipios definidos para las unidades productivas de emprendedores y comerciantes afectados, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y documentos del proceso, garantizando calidad, integridad, cantidades y condiciones de uso.
3. Realizar la entrega de los elementos contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, previa verificación de cantidades, características técnicas, estado físico y documentación de soporte, con su correspondiente remisión firmada por el funcionario receptor de la Entidad. La entrega de los elementos deberá realizarse en los municipios priorizados, conforme a la programación definida por la entidad, garantizando oportunidad, trazabilidad y entrega efectiva al responsable designado.
4. Garantizar que el transporte de los elementos se realice en condiciones técnicas adecuadas, cumpliendo la normatividad vigente y asegurando su conservación, integridad física y funcional durante todo el traslado.
5. Disponer durante la ejecución del contrato, la infraestructura adecuada para el almacenamiento, alistamiento y despacho de los elementos, garantizando condiciones de seguridad, organización y protección.
6. Asumir la responsabilidad por el almacenamiento, custodia, transporte y entrega de los elementos hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o designado.
7. Implementar mecanismos de control y trazabilidad de los elementos, incluyendo registro de entregas y soportes de recibido, que permitan verificar la ejecución del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

8. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad, no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual.
9. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión, procediendo con los ajustes, aclaraciones o complementos requeridos para garantizar la idoneidad del suministro.
10. Aportar manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, registros sanitarios, hojas de seguridad y demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el anexo técnico o pliego de condiciones.
11. Asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de planeación, seguimiento o evaluación del contrato, aportando la información técnica relevante sobre el cumplimiento del suministro y atendiendo los requerimientos institucionales.
12. Entregar, de manera clara, veraz y oportuna, la información técnica que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo fichas de entrega, actas, informes, certificaciones o evidencias.
13. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables al tipo de bien suministrado, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda.
14. Mantener registro ordenado y completo de cada entrega, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones y responsables, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato.
15. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y el uso institucional de los documentos, marcas, formatos o insumos generados durante la ejecución contractual, en los términos acordados contractualmente.
16. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.
17. Asumir la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento técnico de los bienes entregados, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.
18. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a los bienes objeto del contrato.
19. Recibir las solicitudes únicamente del supervisor del contrato las cuales deberán ser por escrito, no obstante; en situaciones de emergencia, fuerza mayor y/o caso fortuito se podrán hacer requerimientos por cualquier medio de comunicación, los cuales se deberán formalizar posteriormente.
20. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, anexo técnico, estudios previos o en la oferta presentada.

2.7.2.2 Obligaciones administrativas, legales y financieras:

1. Realizar la coordinación y ejecución de las actividades objeto del contrato. El contratista goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la ejecución del proyecto.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2. Asumir de forma completa y oportuna el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, directamente o a través de terceros contratados.
3. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, dentro de los plazos exigidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos previos a la liquidación del contrato.
4. Permanecer al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución contractual, y acreditar dicho cumplimiento cuando lo solicite el supervisor o como requisito previo para la aprobación de pagos por concepto de honorarios o reintegro de gastos.
5. Afiliar al personal vinculado a la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
6. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables a nivel nacional, departamental o municipal, sin que puedan ser trasladados al Departamento;
7. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales;
8. Rendir cuentas periódicamente al supervisor del contrato, mediante informes detallados de ejecución financiera y técnica, conforme al cronograma y estructura definidos por el Departamento, incluyendo la relación de pagos efectuados, saldos disponibles y cumplimiento de metas;
9. Registrar y conservar los documentos soporte de la ejecución contractual, tales como contratos celebrados, órdenes de compra, facturas, actas de recibido, certificaciones de cumplimiento, cotizaciones, comprobantes de pago, entre otros, los cuales deberán estar disponibles en medio físico o digital para efectos de supervisión, auditoría o control fiscal;
10. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y de los órganos de control, suministrando la información técnica, legal y financiera que sea necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
11. Acreditar, previo al primer pago, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio correspondiente, cuando aplique, en cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes;
12. Utilizar la imagen institucional del Departamento de Antioquia únicamente con autorización expresa, y conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley N°. 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021, cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato;
13. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley N°. 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento;
14. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por el Departamento, así como de aquella que se genere durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa, salvo orden judicial o mandato legal expreso;
15. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal que interviene en la ejecución del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

contrato. En caso de configurarse alguna de estas situaciones, deberá informarse de inmediato al supervisor del contrato;

16. Velar por la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato, conforme a los principios de la contratación estatal, las orientaciones del supervisor, y los criterios de eficiencia y calidad en el gasto público;
17. Presentar mensualmente un informe con el avance técnico, físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
18. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
19. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato;
20. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la propuesta.
21. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
22. Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
23. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento;
24. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan;
25. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
26. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
27. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: a. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. b. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c. Responsabilizarse por la información suministrada; d. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones;
28. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN;

29. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
30. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.
31. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia;
32. Cuando se requiera la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, se deberá adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos; en concordancia con lo establecido en la Ley N°. 2046 de 2020 y Decreto N°. 248 de 2021;
33. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
34. El ejecutor no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
35. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad presentada durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
36. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

2.7.3 Obligaciones del contratante:

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Verificar la efectiva recepción y entrega de los elementos contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregados y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
6. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
7. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias; Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Dar cumplimiento a la utilización de los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Gobernación de Antioquia.
11. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
12. Las demás cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las características de los bienes requeridos, la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Conforme a dicho marco normativo, esta modalidad resulta aplicable cuando el objeto recae sobre bienes susceptibles de descripción técnica objetiva, con patrones de desempeño y calidad previamente definidos, que pueden ser comparados en el mercado bajo condiciones homogéneas, de tal manera que la competencia entre oferentes se concentra legítimamente en el componente económico.

De manera previa a la determinación de la modalidad, la Entidad verificó la existencia de instrumentos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los términos del Decreto 4170 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, concluyéndose que no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga integralmente la necesidad en las condiciones técnicas, logísticas y territoriales requeridas para el presente proceso. En consecuencia, agotado ese análisis preliminar, resulta jurídicamente procedente acudir al mecanismo de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Ahora bien, si bien la necesidad contractual tiene origen en las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y en las medidas institucionales adoptadas en el marco de la calamidad pública, ello no constituye, por sí mismo, el fundamento jurídico de la modalidad de selección. En efecto, el contexto de calamidad pública explica la necesidad estatal de intervenir y la finalidad pública de la contratación; sin embargo, la escogencia de la modalidad se sustenta autónomamente en la naturaleza estandarizable, homogénea y objetivamente comparable de los bienes requeridos, conforme a las reglas del sistema de compra pública aplicables a los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. De este modo, se preserva la coherencia entre la motivación de la necesidad y la justificación propia de la modalidad escogida.

En ese sentido, los bienes que integran el objeto contractual corresponden a bienes muebles corporales que pueden ser definidos mediante fichas técnicas objetivas, en las cuales es posible establecer, de manera previa y verificable, sus especificaciones mínimas de calidad, funcionalidad, materiales, dimensiones, capacidad, resistencia, condiciones de garantía y demás atributos técnicos relevantes para su recepción. Por consiguiente, no se trata de bienes cuya satisfacción dependa de desarrollos creativos, intelectuales o altamente especializados, ni de soluciones singularizadas que impidan la comparación objetiva de las ofertas, sino de elementos que pueden adquirirse en el mercado bajo parámetros equivalentes de fabricación, suministro y desempeño.

La doctrina de Colombia Compra Eficiente ha precisado que los elementos centrales para identificar un bien de características técnicas uniformes y de común utilización son, de una parte, la común utilización, entendida como la posibilidad de adquirirlo en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier demandante, y de otra, la homogeneidad, referida a la posibilidad de describirlo mediante características técnicas mínimas comunes, excluyendo aspectos accidentales que no alteran su funcionalidad. Bajo ese entendimiento, los bienes requeridos en el presente proceso pueden ser agrupados técnicamente como bienes homogéneos, en tanto comparten condiciones objetivas de desempeño, calidad y uso, susceptibles de verificación mediante especificaciones previamente definidas por la Entidad.

Así las cosas, el factor diferenciador relevante entre las ofertas no radica en aspectos subjetivos, metodológicos o creativos, sino en el precio ofrecido respecto de bienes técnicamente comparables y previamente estandarizados. Precisamente por ello, la subasta inversa electrónica constituye el mecanismo idóneo para garantizar la selección objetiva, la economía y la eficiencia en la contratación, toda vez que permite obtener la oferta más favorable en términos económicos, una vez la Entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas de aceptación. Esta interpretación armoniza con la finalidad de los procedimientos simplificados de selección abreviada y con los criterios desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina especializada

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

sobre planeación y comparación objetiva de ofertas.

Adicionalmente, la decisión de acudir a esta modalidad se ajusta a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva, por cuanto permite estructurar un proceso abierto, público y trazable en SECOP II, con reglas previas, claras y verificables sobre las condiciones técnicas de los bienes, los requisitos habilitantes y el mecanismo de puja. En consecuencia, la Entidad asegura que la competencia entre oferentes se desarrolle en condiciones de igualdad, con base en bienes objetivamente definidos y en criterios uniformes de evaluación, lo cual fortalece la legalidad del procedimiento y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, se concluye que la selección abreviada por subasta inversa electrónica es la modalidad idónea y jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso, toda vez que el objeto contractual recae sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de descripción objetiva mediante ficha técnica, agrupación homogénea y comparación económica entre oferentes, sin que ello comprometa la calidad, funcionalidad y pertinencia de los bienes requeridos para la satisfacción de la necesidad pública identificada.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En esta etapa la entidad estatal estructuró el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la elaboración de dicho análisis se utilizó la Guía para la elaboración de estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. La información correspondiente a este numeral se consignó en documento anexo a los estudios previos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el análisis del sector y del mercado asociado al objeto contractual, identificando condiciones económicas, oferta, demanda y estructura competitiva del mercado. El proceso se enmarca en el sector secundario de la economía, caracterizado por la transformación de materias primas en bienes manufacturados y su alta capacidad de generación de valor agregado, encadenamientos productivos y empleo formal. En el contexto nacional, dicho sector evidencia una recuperación progresiva, con crecimiento de la industria manufacturera cercano al 2,9% en 2026 y una contribución positiva al PIB, aunque con comportamientos heterogéneos entre subsectores y persistencia de retos asociados a costos de producción, informalidad y limitaciones logísticas.

Desde la perspectiva del mercado, el análisis de la demanda permitió identificar antecedentes contractuales comparables en escenarios de atención a emergencias y calamidad pública, evidenciando que las entidades estatales han recurrido principalmente a modalidades de contratación directa, subasta inversa y convenios interadministrativos para la adquisición de bienes similares, lo cual refleja condiciones de urgencia y especificidad técnica del suministro requerido.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En cuanto a la oferta, se constató la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para atender el objeto contractual, verificada a través de la consulta de mercado, recepción de cotizaciones y análisis comparativo de precios. Este ejercicio permitió identificar condiciones de pluralidad de oferentes y establecer rangos de referencia consistentes con la dinámica del mercado. Desde el punto de vista logístico, la provisión de los bienes sigue una cadena estructurada que incluye producción o adquisición, almacenamiento, transporte y entrega, garantizando cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad y oportunidad en la ejecución.

El análisis financiero y organizacional, basado en información del mercado proveedor y lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, permitió definir requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual, orientados a mitigar riesgos de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa, promoviendo simultáneamente la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Finalmente, el análisis de cotizaciones evidenció un comportamiento heterogéneo de precios, con mayor dispersión en bienes de alto valor unitario y estandarización relativa en productos de menor complejidad. A partir de este ejercicio se determinó un presupuesto oficial de (\$ 1.105.203.896), el cual se ubica dentro de un rango estadísticamente eficiente y consistente con las condiciones del mercado, garantizando la racionalidad económica del gasto público y la viabilidad financiera del proceso contractual.

En síntesis, el estudio del sector confirma la existencia de condiciones técnicas, económicas y de oferta suficientes para adelantar el proceso de contratación, bajo criterios de eficiencia, transparencia y adecuada planeación, conforme a la normativa vigente.

Anexo 6. Análisis del sector y estudio del mercado. Ver documento exclusivo que desarrolla este anexo.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.105.203.896), tributos incluidos.

Con el fin de determinar el valor oficial, se definió que el parámetro estadístico óptimo es el promedio, dado que es la mejor medida para representar los datos recibidos de las diferentes cotizaciones. Así mismo, las cotizaciones fueron realizadas incluyendo el transporte al sitio de entrega a cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto.

Anexo 7. Cotizaciones para el presupuesto oficial.

Anexo 8. Presupuesto oficial (matriz de inversión)

4.3 Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos, de acuerdo con el cronograma pactado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente el contrato al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio; este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato.

PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato que se suscriba, se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Manejo de Desastres
BPIN/BPID: 2024003050049
Elemento PEP: 22-0407
Vigente hasta: 29 de julio de 2026

- Rubro presupuestal: 2340202/424C/4-DG1011/C45031/220407
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500057312 Fecha de creación: 26/05/2026, por valor: \$1.153.661.000.
- Vigencia Futura: N/A

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El Departamento de Antioquia verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

- 1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,
- 2) La propuesta económica inicial de precio. La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se dé inicio a la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

En caso de ser necesario, el Departamento de Antioquia podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, o que no se presente ninguno, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

- a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y doce (12) meses más.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y doce (12) meses más, dicha circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y doce (12) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y doce (12) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 #Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social completa del proponente
2. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
3. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
4. Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad. Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. "Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad".

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportes parafiscales y de seguridad social persona jurídica (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentesfiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo. La garantía deberá ser expedida a nombre del Departamento de Antioquia con Nit 890.900.286-0.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- * La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- * La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe diligenciarse debidamente el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas por el Representante Legal del Proponente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Se anexa las fichas técnicas de cada uno de los productos, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

5.1.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, la entidad podrá acudir a los documentos aportados por el proponente para efectos de validación, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de cuatro (4) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos:

Carros

48101500 equipo para cocinar o calentar

Muebles

56101500 muebles

56101600 muebles para exterior

Masajes

53131700 equipo para masajes terapéuticos

Refrigerador

24131501 refrigerador

24131514 unidad de almacenamiento de pre – enfriamiento y frío

5.1.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
9. Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
10. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
11. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.1.2.3.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

5.1.3.1 Índice de Liquidez:

Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.4

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.1.3.2 Nivel de Endeudamiento:

Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0.70

5.1.3.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 1.5

5.1.3.4 Capital de trabajo:

Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo. Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

5.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.04

5.1.4.2 Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.04

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6, del decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

No aplica

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

No aplica

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.2.3 Estímulos e incentivos

No aplica

6 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Anexo 9. Matriz de riesgos, Ver documento exclusivo que desarrolla este anexo.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan, se requiere el cubrimiento del 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

Cuando haya modificaciones al Contrato las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al contratista, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%		6	MESES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

FUN	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10%		6	MESES
-----	-----------------------------------	-----	--	---	-------

Ver documento Anexos Generales. Anexo 10. Cuadro resumen de las garantías

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Se concluye que el proceso se encuentra cobijado únicamente por aquellos acuerdos comerciales en los cuales se cumplen todas las condiciones de cobertura, incluyendo la superación de los umbrales, particularmente los suscritos con la Unión Europea, Reino Unido, Chile, Corea, los Estados AELC y la Alianza del Pacífico (Chile y Perú).

Por el contrario, acuerdos como los suscritos con Estados Unidos, Canadá, México, el Triángulo Norte y Costa Rica no resultan aplicables, bien sea por no contemplar la cobertura para este tipo de entidades o por no superarse los umbrales establecidos.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad cubierta	Supera umbral	Excepción	Aplica
Alianza Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	SI

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI

Nota: Para el Acuerdo Comercial con Israel, se establecerá el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

La aplicabilidad de los acuerdos comerciales se determinó con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento de umbrales vigentes publicado por dicha Agencia. En todo caso, tratándose de contratos de suministro de bienes destinados a beneficiarios particulares, la Entidad verificará de manera especial las excepciones relativas al suministro estatal de mercancías o servicios a personas.

Anexo 11. Acuerdos Comerciales

9 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para mipymes es el siguiente:

Umbral de MiPymes 2026

US: \$ 125.000

COP: \$ 511.708.497

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a \$125.000 dólares, se determina que el mismo NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No 20260600108797 del 03/06/2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Diana Marcela Infante Zuluaga – Profesional Universitaria – Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Logístico: Jaime León Sánchez Cadavid– Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Técnico: Daniel Riaga Gallón – Director de Productividad y Competitividad - Secretaría de Desarrollo Económico con apoyo técnico del profesional Universitario Juan Pablo Restrepo Naranjo – Secretaría de Desarrollo Económico.

11 TIPO DE SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO B, supervisión colegiada, “Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. colegiada, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

La supervisión colegiada será conjuntamente realizada por la Dirección del DAGRAN y la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes realizarán el seguimiento técnico, contable, financiero y jurídico, dando cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato en el marco de la declaración de calamidad pública en el departamento de Antioquia.

En todo caso el director del DAGRAN y el Secretario de Desarrollo Económico, podrán variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a los Supervisores del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Realizar seguimiento y verificar la debida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos contractuales.
2. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
3. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
4. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
6. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
7. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
9. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
10. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
11. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
13. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
14. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el mismo.
15. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
16. Verificar la entrega de los elementos para las unidades productivas, en coordinación con las administraciones municipales, de conformidad con las especificaciones técnicas.
17. Solicitar a las administraciones municipales documento que certifique la entrega a satisfacción de los elementos a los emprendedores y comerciantes, de acuerdo con que el listado definitivo de los beneficiarios.

12. ANEXOS

1. Documentos Anexos Generales.
2. Documento anexo fichas técnicas de producto
3. Cálculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones
4. Documento Anexo. Análisis del sector
5. Documento Anexo. Matriz de riesgos.
6. Certificado de Banco de Proyectos.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
8. Decreto No. 2026070000460 de 2026. Calamidad pública.
9. Acto Administrativo Declaratoria Urgencia manifiesta Resolución S 2026060000460 de 6 de febrero de 2026
10. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.



Jaime León Sánchez Cadavid
Profesional Universitario



Juan Pablo Restrepo Naranjo
Profesional Universitario

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Logístico


Diana Marcela Infante Zuluaga
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Jurídico

Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Apoyo Técnico


Daniel Riaga Gallón
Director de Productividad y Competitividad
Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Apoyo Técnico